



**ANEXO N° 3**

**CONSTANCIA DE CUSTODIA DE DOCUMENTOS**

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>, se deja constancia de la retención de los documentos originales, por el plazo de ..... (...) días hábiles, a fin de realizar la autenticación solicitada por **(nombre del administrado)**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° .....; los cuales se detallan a continuación:

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....

(Ciudad), .... de ..... de 20.....

\_\_\_\_\_  
Nombre y Apellido del fedatario

\_\_\_\_\_  
Nombre y Apellido del administrado

<sup>1</sup> Numeral 3 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.